CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN MEJORA CONTINUA DEL SIG							CÓDIGO: SIG-PR007-FO1		
		PLAN DE MEJORAMIENTO Y ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS								
		FEMILE MESONAMILIATO FACCIONES CONNECTIVAS TO FINEVENTIVAS						Sep2016		
Quien diligencia:	Victor Manuel Barahona									
Cargo:	Contratista		Nombre de quien [
Responsables del Proceso:	Efvani Paola Palmariny		Normas que Incum	ple						
Droopee Involvereder	Direccion Financiare	·	Foobo de colicituda							

	Contratista				Detecta: Control Interno							
insables o so Involu	del Proceso: Efvani Paola Palmariny ucrado: Direccion Financiera			lormas que Incum echa de solicitud:								
	Resultados de la Auditoria Interna / Externa y/o Seguimiento		•		Plan de Mejoramiento							
N°	<u> </u>			Corrección Acción Correctiva		Acción Preventiva	Fecha de Implementación Inicia Finaliza		OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO			
1	"10.2.1 Al momento de realizar la auditoria, se evidenció que el procedimiento de autoliquidaciones tenía en promedio 15 incapacidades que no se habian poddo tramitar y /o 1 radicadar en las EPS, por las siguientes razones que las EPSs no reciben más de tres solicitudes al mismo tiempo; en igual forma el sistema de hiemente no se usa debido a que las EPSs no muestran el recibo de aceptadas para el pago"	Las EPS no reciben mas de 3 solicitudes al mismo tiempo, y no se usa el sistema de intenet puesto que no ros genera un recibo de aceptado por lo cuale se acumulo un promedo de 15 incapacidades sin radicar ante las EPS	Radicar las incapacidades periodicamente a fin de que no se acumulen, aun sabiendo que la ley estatelece: "articulo 28 de la Ley 1433 de 2011"RESCRIPCIÓN DEL DEFECHIÓ A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El directivo de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotorare de sabol el reembole del viadr de fromatoria de las adol el reembole del viadr de fuel de la composición de tres el promotorare de sabol el reembole del viadr de fuel de la composición de tres (3) eficia contador, a partir de la flecha en que el empleador ficia de pago correspondiente al trabajador."		de que no se acumulen, aun sabiendo que la ley estabelos: "artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SULCITAR REEMBOLSO PED PRESTACIONES ECONÓMICAS: El derecho de los empleadorse de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas precentibe en el término de tres (3) años contados a partir de la techa en que el empleador birso de pago		A medida que los funcionarios radiquen las incapacidades se presentaran para su recobro ante la EPS en un peirodo no mayor a un mes para evitar que se acumulen		Alta	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta
2	"10.2.2 Se evidenció que los pagos que se deben efectúan a la Tesorería Distrital por parte de las EPSs, no se han conciliado y que según lo manifestado por el responsable del procedimiento este trabajo require de tiempo completo de un funcionario que cruco la información con las incapacidades radicadas por parte de la entidad. Como se muestra en el correo electrónico 2 remitido por el funcionario del proceso de Autoliquidaciones en respuesta a la Contadora de la entidad el desenvolves de desenvolves de la entidad. Como se Observa la articulación del procedimiento Autoliquidaciones y Contabilidat, todos los procedimientos internos deben tener un punto de conciliación cuando se maneja información tan manual"	No se ha conciliado el reporte de pagos de las EPS que genera Tescrería Distrital ya que el procedimiento tiene un funcionario y debido a la gran cantidad de actividades que hay no se ha podido conciliar.	Se realizara conciliació procedimiento contable a incapacidades pagadas por tener conocimiento del est de acuerdo con los rep	fin de identificar las r las EPS con el fin de tado real de la cartera	Se revisara mensualmente el reporte de Tescercia contra la base de incapacidades a fin de identificar las incapacidades que han pagado las EPS y posicionimente se realizara la conciliación con el procedimiento contable.		Alta	01/11/2018	31/12/2018	Se Acepta		
3	"10.2.3 Se evidenció que el proceso de autoliquidaciones no ha realizado la gestión del proceso de cartera, toda vez que se requiere que esta información sea reportada a contabilidad, para que ser refleje estos montos en loe satiodas financieros de la entidad, como se evidenció en el correo el contratista Clara hies Vargas Malagin el miércoles 11 de abril de 2018, dirigido a la Divectora Financiera con copia al proceso de contabilidad donde se anesa un cuadro Excel que da muestra de la no inclusión de los montos o valores de las incapacidades, con el fin que el proceso de contabilidad quada cruzar esta información, teniendo en cuenta que contabilidad maneja valores para sus correspondientes registros"	No se evidencia que la cartera por incapacidades se esté reportando al procedimiento de contabilidad mensualmente debido a que no se habian revisado los reportes de pagos de tesorería distrital.	Se hará el levantamien acuerdo a la información qi contra los reportes de pag- para el levantamient	ue se tiene de nómina o de tesorería distrital	Se realizará el cruce de la información de los reportes de pago de tescrería contra lo que se tiene registrado en nómina a fin de identificar las incapacidades y posteriormente se realizara conciliación mensual entre contabilidad y autoliquidaciones.		Alta	01/11/2018	28/02/2019	Se Acepta		
4	10.2.4 Se evidenció que el procedimiento de autoliquidaciones no está presentando al procedimiento de contabilidad las revelaciones, donde se describen las justificaciones de las novedades de autoliquidaciones que corresponde ni mas de diciembre y que se deben pagar en el mes de erente de la siguiente vigencia, tales como se describen a continuación, según lo encontrado en el memorando, se videncia un posible incumplimiento las Resdución 533 de 2015 de la Cortaduria General de la Nación, en la que establece las "modificaciones, por la cual incoprora, como parte integrarte de Regimen de Cortabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera	No se reporté en enero novedades pendientes del mes de diciembre immediatamente anterior, dado que los aportes a la seguridad social correspondentes a dicho periodo son cancelados por anticipado a finales del mes de diciembre de cada vigencia por parte de la tesorería distrital.	Se reportarán las incapacio enero a contabilidad que incluidos en la autoliqui	no alcanzaron a ser	Mediante oficio se informara al área de contrabilidad las incapacidades que fueron radicadas después del cierre de novelades por parte del área de autoliquidaciones, para su respectivo procedimiento.		Alta	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta		
5	"10.2.5 Se evidenció en la auditoria realizada al procedimiento de autoliquidaciones en el Acta No. 00 del 18 de diciembre de 2017 elaborada por el proceso de nómina, se presenta un reporte de incapacidades, donde segnito nocarigado en el acta gluntan un reporte en cuadros Excel que trae como título "Incapacidades ubicadas en novedades de nómina el día 18 de diciembre de 2017- correspondientes a la vigencia 2016"; que en la Columna de Observaciones 47"	El funcionario que estaba en el 2016 no tramito algunas incapacidades oportunamente, aparentemente por sobre carga laboral.	Se esta realizando el cruce incapacidades registradas las suministradas por el ár vígencia 2016, con el prop aún quedan incapacid	en Aportes en Línea y rea de nomina para la pósito de establecer si	Mediante el archivo Excel de incapacidades se estará realizando el control y seguimiento a todo el proceso de incapacidades.		MEDIA	01/nov/2018	01/mar/2019	Se Acepta		
6	10.2.6 Se evidenció que los cobros persuasivos originados por mayores valores cancelados en las ilquidaciones de reconocimiento de las primas Técnicas, no se están reportando a contabilidad para su correspondiente registro, dado que está se clasifica como una cuenta por cobrar, que debe ser reportada en los estados financieros mensuales de contabilidad. Lo enterior puede confelieva al incumplimiento a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en la que establece las modificaciones, por la cual incorpor, como parte integrande del Régimen de Contabilidad Pública, el Manco Normativo para Entidades de Coblemo, el cual está conformado por el Marco Conceptus para il referencia de Presentación del Internación Franciscia; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables. Se diudes de Aplicación el Catálogo General de Cosertas; y la Doctora Considera por la como del procedimiento de la contradición de considera de considera de contradición y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo.	Al momento de relizar las objeciones a la auditoria la funcionaria encargada no tenia conocimiento de la situación y no se presentaron los sopones donde conta que si se informa al Proceso de Contabilidad de todos los mayores valores que se generan	Se entrega soportes de to radicados al Procedimie informando tos mayores	nto de Contabilidad	Continuar informando por memorando al Procedimiento de Contabilidad todos los mayores valores que se generan al momento de verificar las liquidaciones.		Bajin	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta		





	7												
	8												
	9												
	10												
	10	6			Firma Respons	able del Proceso							
ð	Seguimiento									Estado			
<u></u>													
nier	AC/AP N°		Hallazgos						Responsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada
guimie	AC/AP N°		Hallazgos						Responsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada
Seguin	1 2		Hallazgos						Responsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada
Seguin	1		Hallazgos						Responsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada
Seguin	1 2		Hallazgos						kesponsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada
Seguin	1 2		Hallazgos						kesponsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada

Firma Responsable del Proceso



10

Firma Responsable del Seguimiento

